

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 012

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

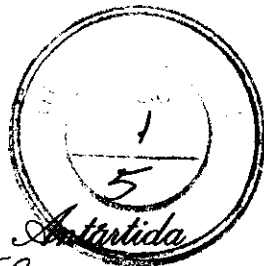
EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 035/95 solicitando acuerdo para la designación como Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios al señor Miguel Angel Ruiz.

Entró en la Sesión **03/03/1995**

Girado a la Comisión **1 - Dictámen Nº 063/1995**
Nº:

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA Asunto P. E.
Nº 028
18/01/95
HORA: 13
FIRMA: <i>[Signature]</i>

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DE GOBIERNO
18.1.95
MESA DE ENTRADA
Nº 012 Hs. 1532 FIRMA: <i>[Signature]</i>

NOTA Nº 035
GOB.-

USHUAIA, 17 ENE. 1995

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle adjunto a la presente, fotocopia autenticada del decreto Nº 3067/94, mediante el cual se designa como Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios al señor Miguel Angel RUIZ .

La presente tiene por objeto solicitar el acuerdo establecido en la Ley Provincial Nº 188.-

En razón de que el Presidente designado tuvo que viajar a la ciudad de Buenos Aires a realizarse un control médico, la elevación de dicho instrumento ha sido demorada al no contarse con su curriculum vitae, que ahora se adjunta.-

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]

[Signature]

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Cesar Abel PINTO
S/D.-

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

inaplicables a los infractores de las normas contenidas en el Anexo VIII "prevenciones" del Decreto Provincial N° 1000 del 10 de Mayo de la Ley Provincial N° 55. Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología, en su calidad de autoridad de aplicación en conjunto con los organismos pertinentes, establecerá las sanciones y prohibición establecida en el artículo 1°, y las zonas de conservación o interés que no pongan en peligro la subsistencia

Derógase la Ley Territorial N° 439. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

VERSIONES PARA LA ACTIVIDAD MINERA DE LA PROVINCIA A LA LEY N° 2542, 1996.

Octubre de 1993.
03/10/93 D.P. N° 2541.
03/11/93.

Derógase la Provincia de Tierra del Fuego, del Atlántico Sur a la Ley Nacional N° 17.333 (Disposiciones contenidas en la misma Ley y disposiciones para la Actividad Minera).

Comuníquese a las municipalidades y comuna de Tierra del Fuego para que elaboren las normas pertinentes en igual forma que el ámbito de sus respectivas

Comuníquese a ambas Cámaras del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial.

REVALORIZACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INDIVIDUALES Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: CREACION.

Octubre de 1993.
03/10/93 D.P. N° 2542.
03/11/93.

y Cultura difundirá material didáctico alusivo en las escuelas y colegios destinados a apoyar las acciones que en esta materia se efectúen en los mismos.

Artículo 4°.- Instituir la Semana de la Solidaridad a la Persona con Discapacidad, la que será determinada previo estudio por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LEY N° 104

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: DESIGNACION "AD REFERENDUM" DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL PARA AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE REQUIERAN ACUERDO DE LA MISMA. PROCEDIMIENTO.

Sanción: 26 de Octubre de 1993.
Promulgación: 03/11/93 D.P. N° 2607.
Publicación: B.O.P. 08/11/93.

Artículo 1°.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, la designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de funcionarios que requieran acuerdo de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrá hacerse "ad-referendum" de la Cámara hasta tanto ésta se expida sobre el particular.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá comunicar al Poder Legislativo, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, la designación a que hace referencia el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Transcurridos treinta (30) días hábiles desde que el pedido de acuerdo tome estado parlamentario sin que la Legislatura lo rechace, se considerará tácitamente otorgado y firme la designación de que se trate.

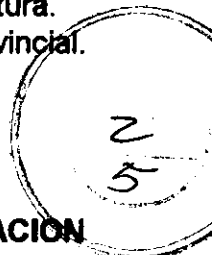
Artículo 4°.- Derógase la Ley Territorial N° 435.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LEY N° 105

RESIDUOS PELIGROSOS.

Sanción: 26 de Octubre de 1993.
Promulgación: 08/11/93 D.P. N° 2648.
Publicación: B.O.P. 15/11/93.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 2 DIC. 1994

3
5

VISTO: La Ley Provincial N° 188, mediante la cual se modifica el artículo 13° de su similar Territorial N° 158; y

CONSIDERANDO :

Que es necesario designar al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Que la persona idónea para dicho cargo es el señor Miguel Angel RUIZ.

Que el nombrado cumple los requisitos necesarios para el desempeño de dichas funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 13° de la ley Territorial N° 158, y su modificatoria Ley Provincial N° 188, y el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DESIGNASE Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, al señor Miguel Angel RUIZ, D. N. I. N° 7.941.697, clase 1944, a partir de la fecha.

ARTICULO 2°.- Remitir a la legislatura en los términos y a los fines establecidos en las Ley Provinciales N° 104 y N° 188 modificatoria del art. 13 de la Territorial N° 158.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia Cumplido, archívese.-

3067/94

DECRETO N°

JORGE ALBERTO GARRAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CURRICULUM VITAE

NOMBRE Y APELLIDO: Miguel Angel RUIZ

NACIONALIDAD: Argentina

EDAD: 50 Años

FECHA DE NACIMIENTO: 07 de Octubre de 1944

ESTADO CIVIL: Casado

DOC. DE IDENTIDAD: 7.941.697

DOMICILIO: Arturo Coronado N°425 - Ushuaia

ESTUDIOS:

- * 3er. Año Técnico Constructor
- * Dibujante Técnico

ANTECEDENTES LABORALES:

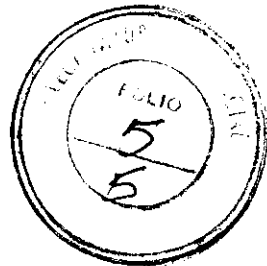
- * 1967-1978: Dirección Nacional de Vialidad
 - Ayudante Sobrestante
 - Encargado liquidación de Sueldos
 - Jefe de Personal
- * 1970-1984: Obras Sanitarias de la Nación
 - Jefe Instalaciones Internas
 - Jefe Técnica
 - 2º Jefe Distrito
 - Transferido D.P.O.S.S.

ANTECEDENTES POLITICOS:

- * 1984-1985: Concejal electo Ushuaia
- * 1987: Concejal electo Ushuaia (renuncia)
- * 1994: Prosecretario Coordinación Operativa Senado de la Nación.

ANTECEDENTES VARIOS:

- * 1970 - Socio Fundador Cooperativa de Consumo y Vivienda del Personal de Vialidad Nacional.
- Secretario Asociación Futsal Ushuaia.
- Secretario Fundador Federación Fueguina de Futsal
- Presidente Federación Fueguina de Futsal
- Vice-Presidente 1º Confederación Argentina de Futsal



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 13 de la Ley Territorial Nº 158, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios será dirigida por un Presidente y un Vicepresidente, designados por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura Provincial el que no será necesario para su remoción, y la duración de su mandato no podrá exceder al de la autoridad que lo designó.

Para acceder a los cargos deberán reunir iguales requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

Establécese para el cargo de Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios una remuneración mensual equivalente a la de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, y para el cargo de Vicepresidente una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber del Presidente.

Su administración estará a cargo de un Director Provincial de Obras y Servicios Sanitarios que estará íntimamente ligado a la Presidencia siendo el brazo ejecutor de las directivas que ésta imparta, coordinando y dirigiendo su funcionamiento."

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESION DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1994.-

MARCELO...
Sec. Carlo Leg...
Legislatura Provincial

Cesarabel Pinto
CESARABEL PINTO
VICE - PRESIDENTE
AC. PRESIDENCIA PODER LEJ

REGISTRADO EN EL Nº

1 8 8 1

2 2 NOV. 1994

USUARIA, ...

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho